Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-015524-6
27 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Paz - Cesar"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que *"[l]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: "*[l]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio*".

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: *"[l]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición*".

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las

Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001,12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante Resolución No. 11772 del 30 de octubre de 2013 se autorizó el local ubicado en la Calle 6 No. 5 – 114 para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Paz – Cesar.

Que el doctor Jose Gregorio Guerra Maestre fue nombrado en interinidad como Notario Único del Círculo de La Paz - Cesar mediante Decreto No. 00080 del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y posesionado mediante acta de posesión del cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Que mediante radicado SNR2025ER-125798-2 del 24 de junio de 2025, el doctor Jose Gregorio Guerra Maestre, Notario Único del Círculo de La Paz – Cesar, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorizar el cambio de sede notarial al local ubicado en la Carrera 9 No. 5 - 51 del municipio de La Paz – Cesar, para el funcionamiento del despacho notarial.

Que se aportó uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de La Paz - Cesar, en donde se indicó que el uso notarías es válido respecto del bien inmueble en cuestión.

Que mediante oficio de radicado SNR2025IE-018765-3 del 15 de julio de 2025, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 5 - 51 del municipio de La Paz – Cesar, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 2025-002200-5 del 8 de agosto de 2025 la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó al señor Javier José Urzola Bedoya, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local donde funcionará la sede notarial, ubicada en la Carrera 9 No. 5 - 51 del municipio de La Paz – Cesar.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, del 11 de agosto de 2025 suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios:

1. *“El local está ubicado en un lugar público del círculo notarial.*

2. *El local cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en situación de discapacidad.*
3. *El local cuenta con el saneamiento básico de los servicios públicos domiciliarios.*
4. *El local cuenta con excelente iluminación y ventilación.*
5. *El local cuenta con baño de servicio al público en condición de discapacidad.*
6. *El local cuenta con espacios amplios, limpios y seguros para sus empleados y atención al usuario.*
7. *El local es compatible con el uso de suelo señalado en el polígono por el plan de ordenamiento territorial respectivo.*
8. *Las diversas dependencias de la notaria funcionan conservando la unidad locativa.*
9. *El local cuenta con áreas acordes para la prestación del servicio.*
10. *El local cuenta con suficiente área de desplazamiento para los usuarios."*

Que en el acta de visita especial de cambio de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. *"NO CUENTA CON AVISOS EN BRAILLE Y LENGUAJE DE SEÑAS*
2. *FALTA AVISO (De la ventanilla preferencial)*
3. *FALTAN ESTANTES METALICOS (Del espacio para la guarda del protocolo)"*

En virtud de las observaciones consignadas por la comisionada en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Paz - Cesar se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en los literales h), k) y l) del artículo 9° de la Resolución 7030 de 2020, que establecen:

"ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(…)

h) Debe contar con elementos informativos en idioma braille y lenguaje de señas.

k) Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con ventanilla preferencial para prestar el servicio a personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

l) El área donde se ubique el protocolo deberá garantizar la guarda, custodia y conservación de éste.

Superintendencia de Notariado y Registro

(…)"

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 7030 de 2020, resulta pertinente autorizar el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de La Paz - Cesar, ubicado en la Carrera 9 No. 5 - 51 del municipio de La Paz – Cesar.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera condicionada el cambio de local ubicado en la Carrera 9 No. 5 - 51 del municipio de La Paz – Cesar, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Paz - Cesar por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al Doctor Jose Gregorio Guerra Maestre, en calidad de Notario Único del Círculo de La Paz - Cesar, el término máximo de seis (06) meses contados a partir de la autorización o cambio de local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de visita del 11 de agosto de 2025, consignadas en la parte motiva de esta resolución, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las evidencias deberán ser remitidas a la Dirección de Administración Notarial dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la supervisión que en su momento pueda efectuar la Superintendencia Delegada para el Notariado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al Doctor Jose Gregorio Guerra Maestre, Notario Único del Círculo de La Paz - Cesar, conforme a lo establecido con los artículos 56, 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución deroga la Resolución No. 11772 del 30 de octubre de 2013

Dada en Bogotá D. C., a los,

Superintendencia de Notariado y Registro

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

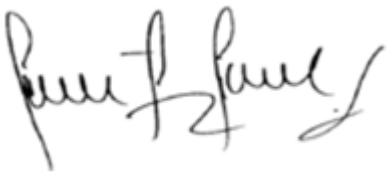

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro
Despacho del Superintendente de Notariado y Registro

ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA
Superintendente Delegada de Notariado
Superintendencia Delegada para el Notariado

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia
Elaboró: MARIA ALEJANDRA BOLIVAR GARCIA / DAN
Revisó: . JULIAN MIER GAMA / DAN
Aprobó: . JAIME ANDRES MERA MONTUFAR / OAJ